



H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMPOSTELA NAYARIT
CONTRALORÍA MUNICIPAL
DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA AYUDAS Y SUBSIDIOS
A PERSONAS U HOGARES
PAGADOS CON RECURSOS PÚBLICOS



LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 18-07-2016

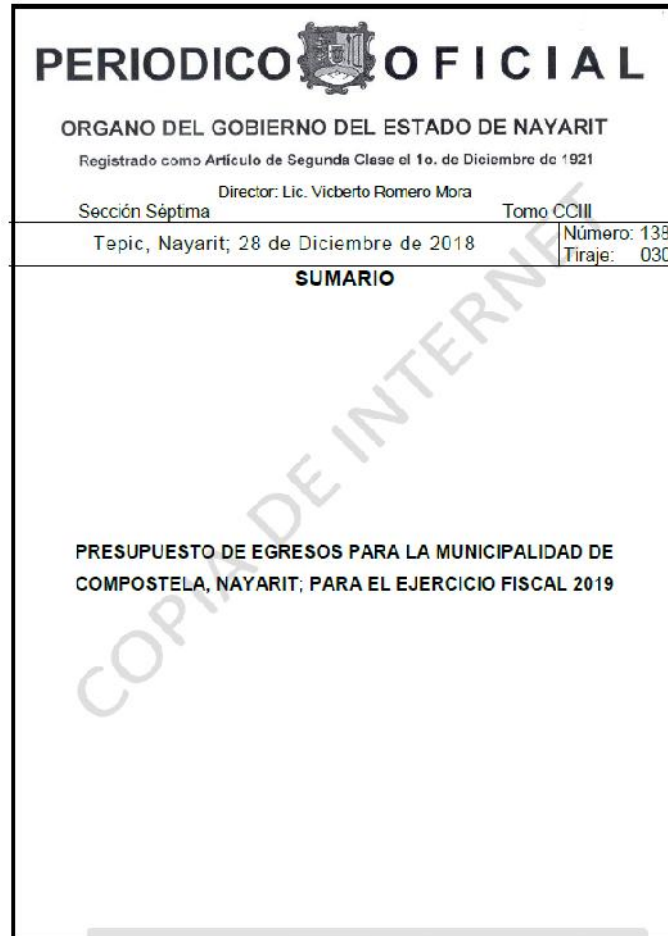
Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.



H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMPOSTELA NAYARIT
CONTRALORÍA MUNICIPAL
DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA AYUDAS Y SUBSIDIOS
A PERSONAS U HOGARES
PAGADOS CON RECURSOS PÚBLICOS



Sección II
De las obligaciones de informar

Artículo 13. Los organismos públicos descentralizados municipales, deberán presentar estados de contabilidad trimestral y un balance general anual, al Tesorero Municipal, el cual los revisará y remitirá consolidadamente, a efecto de que dichos estados y balance sean auditados por la Contraloría Interna y la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Artículo 14. Las Delegaciones Municipales, los Jueces Auxiliares y los Comités de Acción Ciudadana que reciban, manejen, administren o ejerzan recursos económicos públicos, deberán cumplir con lo señalado en la Ley y este presupuesto.



**H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMPOSTELA NAYARIT
CONTRALORÍA MUNICIPAL
DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA AYUDAS Y SUBSIDIOS
A PERSONAS U HOGARES
PAGADOS CON RECURSOS PÚBLICOS**



Artículo 15. Los beneficiarios de subsidios, aportaciones o transferencias, otorgados con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, deberán rendir cuenta detallada de la aplicación de los fondos relativos al Ayuntamiento, así como la información y justificación correspondientes en la forma y plazos de ley.

Artículo 16. Los beneficiarios que reciban apoyos (personas o agrupaciones) con cargo a las partidas que se agrupan las Ayudas Sociales (Tercera Edad, Jubilados, Pensionados, Discapacitados, Comunidades, Funerarios, Alimenticios, Médicos, Medicinas, Laboratorio, Hospitalarios, Culturales, Sociales, Becas de transporte, etc.), invariablemente deberán comprobarse mediante el recibo oficial interno que genere la Tesorería Municipal, el cual deberá contar con firma autógrafa del beneficiario y se le deberá anexar lo siguiente: Solicitud de Apoyo, Credencial de elector del beneficiario. (Copia del anverso y reverso).

Artículo 17.- La Tesorería Municipal deberá emitir la información a que hace referencia los siguientes documentos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual
- **Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios**
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social



**H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMPOSTELA NAYARIT
CONTRALORÍA MUNICIPAL
DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA AYUDAS Y SUBSIDIOS
A PERSONAS U HOGARES
PAGADOS CON RECURSOS PÚBLICOS**



Consejo Estatal de Armonización Contable
Nayarit



CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL PARTIDA ESPECÍFICA

- 4400 AYUDAS SOCIALES
Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.
- 441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales.

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA		DEFINICIÓN
		GENÉRICA	ESPECÍFICA	
			44101	AUXILIO A PERSONAS U HOGARES Asignaciones destinadas al auxilio que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales.
			44102	AYUDAS ESPECIALES A PERSONAS U HOGARES Asignaciones destinadas a ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales.
			44103	PREMIOS, RECOMPENSAS Y ESTÍMULOS Asignaciones destinadas al otorgamiento de premios y recompensas civiles a diferentes sectores de la sociedad, por sus méritos o aportaciones en beneficio del estado y del país.
			44104	APOYO A VOLUNTARIOS QUE PARTICIPAN EN DIVERSOS PROGRAMAS Asignaciones destinadas al otorgamiento de apoyos a diferentes sectores de la sociedad, por su participación como voluntarios en diversos programas de los entes públicos.
			44105	DIETAS A CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES EN EL AÑO ELECTORAL ESTATAL Asignaciones destinadas a otorgar dietas a los Consejeros Electorales locales y distritales en año electoral estatal.
		442		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Asignaciones destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.
			44201	BECAS Asignaciones destinadas al otorgamiento de becas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.
			44202	OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN O CAPACITACIÓN Asignaciones destinadas al otorgamiento de otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.
		443		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA Asignaciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.
			44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA Asignaciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.



**H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMPOSTELA NAYARIT
CONTRALORÍA MUNICIPAL
DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA AYUDAS Y SUBSIDIOS
A PERSONAS U HOGARES
PAGADOS CON RECURSOS PÚBLICOS**



FORMATO DE TRANSPARENCIA

D.1.11 SEVAC

MONTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS POR CONCEPTO DE AYUDAS Y SUBSIDIOS

5. Para la estructura de la información de los montos pagados por ayudas y subsidios y su presentación, los entes obligados deberán observar el modelo de formato siguiente:

Ente Público:							
Montos pagados por ayudas y subsidios							
Periodo (trimestre XXXX del año XXXX)							
Concepto	Ayuda a	Subsidio	Sector (económico o social)	Beneficiario	CURP	RFC	Monto Pagado

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce minutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Quinta

Tomo CXCIII

Tepic, Nayarit; 6 de Noviembre de 2013

Número: 084

Tiraje: 080

SUMARIO

**LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y PAGO DE APOYOS SOCIALES
DEL AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT**

“LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y PAGO DE APOYOS SOCIALES”**CONSIDERANDO**

Que es necesario establecer lineamientos claros que permitan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal administrar los recursos públicos Municipales destinados a Apoyos Económicos Sociales con base a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;

1. Objeto

Las presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales que regulan los apoyos económicos, que el Ayuntamiento otorgará para el cumplimiento de los objetivos de sus programas o para el desempeño de las funciones que tienen encomendadas.

2. Base legal

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo XXX Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Artículo 3º y 61 fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el estado de Nayarit y Artículo 3º y 48 fracción I y V del Reglamento Interno de Administración para el Municipio de Compostela, Nayarit.

3. Ámbito de aplicación

Los presentes lineamientos son aplicables a personas físicas o discapacitadas de escasos o nulos recursos económicos que vivan o se encuentren establecidas en el municipio y en su caso a asociaciones, o grupos organizados, las cuales podrán acceder a apoyos económicos para medicamentos, estudios médicos, laboratorio, rayos “x” imagenología; becas escolares, eventos conmemorativos, religiosos o sociales, entre otros.

4. Autorización de los Apoyos Económicos.

El Presidente Municipal es el único facultado para autorizar el ejercicio de apoyos económicos que sean estrictamente necesarios para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas o las funciones conferidas a las dependencias, se otorgarán de acuerdo a las necesidades específicas de cada solicitante y previo análisis y/o estudio económico que en su caso se valore en particular.

5. Lineamientos generales

- a. **Apoyos a la Asistencia Social.**- Se otorgarán a personas de cualquier edad para apoyar al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental.

- b. Apoyos a las Personas Adultas Mayores, en Situación de Riesgo o Desamparo o Pobreza.-** Se otorgarán a aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas en el municipio; contemplándose en diferentes condiciones:
- a) Independiente:** aquella persona apta para desarrollar actividades físicas y mentales sin ayuda permanente parcial.
 - b) Semidependiente:** aquella a la que sus condiciones físicas y mentales aún le permiten valerse por sí misma, aunque con ayuda permanente parcial.
 - c) Dependiente absoluto:** aquella con una enfermedad crónica o degenerativa por la que requiera ayuda permanente total o canalización a alguna institución de asistencia.
 - d) En situación de riesgo o desamparo.-** aquellas que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieren de asistencia y protección del Gobierno Municipal y de la Sociedad Organizada.
- c. Apoyos a estudiantes de instituciones públicas de educación media y superior.-** Se otorgarán a aquellos que se encuentren inscritos en programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura que cumplan con los siguientes requisitos de elegibilidad
- o Haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 ó su equivalente.
 - o No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado.
 - o Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos generales de la zona geográfica.
- d. Apoyos a asociaciones y/o sociedades civiles.** Se podrá otorgar un apoyo económico al año, el cual deberá ser solicitado con 30 días de anticipación.

6. Importes máximos para apoyos económicos.

Las cuotas máximas para apoyos económicos se otorgarán conforme a los 5 rangos de la siguiente tabla:

NIVEL	DESDE	HASTA	ANALISIS O ESTUDIO SOCIOECONOMICO (APOYO UNICO)	ANALISIS O ESTUDIO SOCIOECONOMICO (APOYO MENSUAL)
A	00.01	100.00	NO	NO
B	100.01	500.00	NO	SI
C	500.01	1,000.00	NO	SI
D	1,000.01	5,000.00	SI	NO APLICA
E	5,000.01	20,000.00	SI	NO APLICA

7. Justificación de Apoyos Económicos.

Toda solicitud de apoyo económico invariablemente deberá ser presentada por escrito y dirigida al C. Presidente municipal, en la misma deberá describirse el motivo, fecha, domicilio, firma del solicitante y monto del cual requiere apoyo económico.

En el caso de apoyos económicos para medicamentos, estudios médicos, laboratorio, rayos "x" imagenología, invariablemente el solicitante deberá presentar el documento original mediante el cual se le prescribe y los apoyos cuyo importe sean mayores a \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 M/N), invariablemente deberá elaborarse estudio socioeconómico, para en caso de que proceda el apoyo se deberá anexar copia orden de la prescripción expedida por el médico.

Para el apoyo a estudiantes se solicitará original y copia de constancia de calificaciones y escrito por parte del solicitante manifestando que no goza de algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado. Así mismo en todos los casos deberá elaborarse estudio socioeconómico y trimestral o semestralmente el estudiante deberá acreditar que el promedio que ostenta es igual o mayor a 8.0

Los apoyos para asociaciones, agrupaciones y/o sociedades civiles se deberán solicitar en papelería oficial, señalando la justificación de su solicitud y acompañado al mismo, copia de estado financiero actualizado, donde acredite su insolvencia económica, el cual deberá ser firmado por quienes lo representan de manera oficial.

8. Comprobación de Apoyos Económicos.

Invariablemente toda aprobación de solicitud deberá ser autorizada con su rubrica por parte del C. Presidente Municipal, elaborándose recibo, donde se acredite el otorgamiento del apoyo económico y la recepción del mismo por parte del solicitante; así mismo en su caso, se deberá anexar el estudio socioeconómico realizado.

En aquellos apoyos económicos para medicamentos, estudios médicos (laboratorio, rayos "x" imagenología, etc), becas escolares, eventos sociales, entre otros, cuyo importe es mayor a \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 m/n), los beneficiarios deberán solicitar a quien les brinde el servicio, Factura y/o recibo por dicho importe, a nombre de la Presidencia Municipal de Compostela, con R.F.C. **MCN850101IQ5** y domicilio en **Avenida Hidalgo S/N, centro en Compostela, Nayarit**, los cuales en caso de obtenerlos deberán ser entregados en la Tesorería del Ayuntamiento, para anexarlo al comprobante y póliza correspondiente.

9. Vigencia

El presente documento entrará en vigor a partir al siguiente día de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento y publicado en la Gaceta Municipal, estando vigente en los años subsecuentes siempre y cuando no sea derogada por una posterior u ordenamientos de jerarquía superior a ésta.

La interpretación, aplicación y supervisión del presente lineamiento, así como las situaciones no previstas que se deriven de éste, se sujetarán a lo que disponga la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Atentamente "Sufragio Efectivo. No Reelección H.XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.- **Dr. Pablo Pimienta Márquez**, Presidente Municipal.- *Rúbrica*.- **Ing. Mahuatzin Leonel Díaz Rodríguez**, Sindico Municipal.- **C. Luis Esteban Figueroa Ibarra**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Lic. Carlos Nazario Cuevas Salcedo**, Regidor.- *Rúbrica*.- **C. José Luis Ocegueda Navarro**, Regidor.- **C. Florencio Mayorga Martínez**, Regidor.- *Rúbrica*.- **C. Luis Manuel Ortega Benítez**, Regidor.- *Rúbrica*.- **C. Luis Espiridion Bañuelos Benítez**, Regidor.- *Rúbrica*.- **C. Jesús Rasura Madrigal**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Lic. Rosa Guillermina Dueñas Joya**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Lic. Rosa Mirna Mora Romano**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Profr. Rodolfo Ortega Benítez**, Regidor.- *Rúbrica*.- **C. David Zepeda García**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Lic. Francisco Javier Monroy Ibarra**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Arq. Jorge Eduardo Gómez Gómez**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Profr. Ramón Morán Galaviz**, Secretario Municipal.- *Rúbrica*.

COPIA DE INTERNE